



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: ALONSO LLANOS DURAN
DEMANDADO: NELSON JAVIER AGUIRRE y OTRA
RADICADO: 2019-00332-00

Mediante memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó de este Despacho requerir al Pagador del Municipio de Neiva para que diera respuesta frente al Oficio No. 1001, calendado veintitrés (23) de julio de los presentes.

En atención a lo anterior, se vislumbró del correo electrónico del Despacho memorial allegado por el Municipio de Neiva contestando el precitado oficio, razón por la cual, se,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento del demandante ALONSO LLANOS DURAN, el oficio allegado por el Municipio de Neiva el día veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ

JE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

 	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 02 Vigente desde: Enero 20 de 2020

Neiva, 29 de julio de 2020

Doctora
GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria
Juzgado Tercera de Pequeñas Causas
Y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Oficina 909
Ciudad

Asunto: Su oficio 1.001 del 23/07/2020, Rad.
410014189003-2019-00332-00

Cordial saludo:

En atención al asunto en referencia, atentamente me permito informar que no es posible aplicar la medida de embargo decretada por su despacho contra el señor NELSON JAVIER AGUIRRE identificado(a) con cédula de ciudadanía número 12.134.563 en atención a que le viene operando un embargo del Juzgado Sexto Civil Municipal a favor de Hipólito Fierro Narvaez c.c. 7.698.789.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos se nos informe si además del embargo que trae y que se le informa, procedemos a aplicar la orden por ustedes decretada.

Sin otro particular.

Atentamente,


ALVARO MACIAS VILLARRAGA
Líder de Programa – Talento Humano

Proyecto:
Lida Fda P.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co